

SECRETARÍA, JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, diecinueve (19) de mayo de dos mil veintidós (2022)

En la fecha pasó el Proceso de la Seguridad Social de primera instancia promovido por el señor **CARLOS ALBERTO RAMÍREZ GONZÁLEZ** en contra de **COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS (Rad. 2021 - 586)**, a despacho de la señora Juez para los fines legales pertinentes informando que: El término que tenía la demanda para contestar la reforma a la demanda corrió entre los días 20 al 26 de abril de 2022, inhábiles dentro del término los días 23 y 24 del mismo mes y año (sábado y domingo).

La demandada **COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS.** guardó silencio.

Se encuentra pendiente estudiar la admisibilidad de la demanda en reconvención presentada por la entidad demandada. Sírvase proveer,



CLAUDIA PATRICIA NOREÑA VALENCIA

Secretaria

Auto interlocutorio No. 444

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, diecinueve (19) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Vista la constancia secretarial que antecede, **SE TIENE POR NO CONTESTADA** la reforma a la demanda por **COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS**, al tenor de lo dispuesto en el parágrafo 2º del artículo 31 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, toda vez que la demandada guardó silencio.

En cuanto a la demanda de reconvención presentada por la apoderada de **COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS**, se advierte que la misma cumple con los requisitos formales del artículo 25 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, por lo tanto, **SE ADMITE.**

NOTIFÍQUESE la demanda de reconvención al demandado, dando aplicación al

artículo 76 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social. Así pues, se le concede al demandado en reconvención el término de tres (3) días hábiles para contestar la demanda de reconvención.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



MARTHA LUCIA NARVAEZ MARIN

JUEZ

*En estado No. 083 de esta fecha
se notificó la anterior providencia.
Manizales, 20 de mayo de 2022.*



CLAUDIA PATRICIA NOREÑA VALENCIA
Secretaria